

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia Rad. No. 110014003032**20190033000**.

Las razones esbozadas por el apoderado de la parte actora y el perito son irrisorias, y se basan en sus propias malinterpretaciones, máxime cuando el apoderado debe cumplir con su deber profesional de acompañar, asesorar y apoyar a su poderdante, y que mejor que ayudándole de forma presencial en el empleo de los medios tecnológicos al momento de la diligencia, y que al perito se le indicó de forma expresa en auto del 10 de mayo de 2022, que su acompañamiento debía ser presencial; por ello, el despacho advertiría lo inconveniente de continuar con el trámite ante estas conductas procesales, sin embargo, también se avizó que la única parte que estuvo puntual, atenta y presta para adelantar la diligencia, fue la parte demandante, compuesta por 3 personas naturales, por ende, se resuelve:

Primero: Citar a las partes y a sus apoderados para que el día **jueves 25 de agosto de 2022, a las 10:00 a.m.**, comparezcan a la audiencia del artículo 15 de la Ley 1561 de 2012 programada mediante auto de 28 de marzo de 2022, en la cual se adelantarán las etapas allí señaladas y se practicarán las pruebas allí decretadas; audiencia que se llevará a cabo por el sistema oral mediante grabación en audio y video a través de la plataforma Microsoft Teams.

Advertir al apoderado de la parte actora, así como al perito, que, pese a que la audiencia se realizará virtual, es necesaria su comparecencia de forma presencial, al inmueble objeto de usucapión, en la fecha antes mencionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 89, hoy 11 de agosto de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6087d96ab5f5cd932b579732a5bb0a37a5e2b9ba9549d944b726f2eea519616b**

Documento generado en 09/08/2022 09:28:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>